EL AMIGO DEL PUEBLO.

Dentro de pocos dias deberás reunirte, amigo Pueblo, segun el artículo 313 de la Constitucion para exercer uno de los actos de tus atribuciones. De entre tus conciudadanos debes sacar electores para que éstos nombren alcaldes, mitad del número de regidores y un procurador síndico, segun el artículo 314 de la misma; y una parte de tu felicidad será hija de la eleccion de estos cargos municipales. Si en los pueblos pequeños la sencillez ó la ignorancia de los vecinos diesen lugar á que los magnates lleven la voz en tales elecciones, por manera que éstas recaygan en aquellos sugetos que á éllos por sus miras particulares les acomoden, en las poblaciones grandes, mayormente en la capital, no debe tener cabida nada que huela á intriga, nada que tenga la mas remota conexion con el amaño, con las personalidades, ni con intereses particulares. Animándonos á todos el único deseo del bien ¿como será posible que disintamos enormemente los únos de los ótros? No teniendo otro norte que la Constitucion ¿como podrémos cambiar el rumbo en términos que vayamos á parar á puertos muy distantes entre sí?

Desengañémonos, amigo Pueblo; las disensiones nacen del choque de opiniones, y éstas son hijas, generalmente hablando, de la oposicion de intereses y de las miras particulares. A éstas son consiguientes las intrigas, y lo que á tí te interesa, mas de lo que te parece, es descubrirlas, y en el mismo acto manifestárselas á todos los concurrentes para que éstos vean lo que pueden y deben prometerse de quien por medios tortuosos y por amaños quiere sobreponerse al resto de sus conciudadanos. Mu-

chos exemplares de esta naturaleza son el único y mas poderoso medio para arrancar de raiz esas intrigas de que tanto oimos decir que abundan las elecciones, y que, á decir verdad, vemos en sus efectos la prueba hasta la evidencia. Porque hablando francamente ¿que artículo hay en la Constitucion, que prescriba que en las juntas para diputados á Córtes v. g. los escrutadores hayan de salir forzosamente compromisarios, y éstos electores de parroquia, y de éstos hayan de sacarse los de partido? ¿No parece que aquí va alambicándose poco á poco el patriotismo (si el patriotismo hiciera esto), por manera que se debe tener á los últimos por los mas patriotas, quando á algunos solo se les debiera tener por los mas intrigantes, ó los mas egoistas? Pues qué, ¿fuera del número de los compromisarios no hay sugetos que nombrar para electores parroquiales, ni fuera de éstos para los de partido?

Ademas, amigo mio ¿que pensarias tú de los que con infraccion escandalosa de algun artículo de la Constitucion consiguieran intrusarse en los puestos preeminentes y honoríficos? Si tú vieras á un hijo de familia sin representacion por sí mismo de ciudadano subir por todos los escalones hasta llegar á ser representante de la Nacion ¿que dirias? Si tú vieras que era considerado como ciudadano un hombre sin modo de vivir conocido, y que contra un sin número de artículos de la Constitucion era tenido por tal, y colocado como tal al frente de los verdaderos ciudadanos ¿que pensarias? ¿Acaso que le habia puesto allí el voto general de un Pueblo que ama y conoce la Constitucion? No; sino que ó el tal Pueblo ignoraba la Constitucion, ó que las artes de aquél fueron tan poderosas, que hicieron desoir los gritos de ésta entre los que le eligieron y pusieron al frente de los demas.

Pero estos sucesos no tienen lugar en un Pueblo como la capital de las Españas: el precioso libro de la Constitucion arregla en tan interesante materia la conducta de los madrileños; y bien persuadidos de que los demas pueblos de la nacion toda tienen fixos sus ojos en éllos para modelar sus acciones sobre las de los heróicos madrileños, jamas dan oidos á otras voces que á las de la Constitucion, que han jurado guardar y hacer guardar hasta el ápize mas pequeño.

Sengun élla vamos á elegir alcaldes; pero ¿quales son las atribuciones de éstos? las mismas que las de un amigo. Un alcalde constitucional no aterra á sus convecinos, ni tiene un interes en atizár sus rencillas y disensiones: es un amigo que trata de cortar en su principio los disgustos; que no permite que pasen adelante los rencores y enemistades; y que cuida, como un padre cariñoso, de la paz y buena armonía, de la seguridad y bien estar de sus conciudadanos.

Vamos á nombrar cierto número de regidores: y los cargos de éstos exigen que las elecciones recaygan sobre sugetos de una integridad acreditada, de un desinteres conocido, de un zelo, de una actividad suma, y, sobre todo, de un amor decidido á la Constitucion misma, que mandando cesar á los regidores que servian sus oficios perpetuos en los ayuntamientos, los hace hoy participantes de un honor vinculado antes en manos de este ó aquel poderoso, que quizás en su regimiento fundaba una parte de sus rentas y mayorazgos. El ser regidor no es un oficio lucrativo, es un cargo honorífico; como tal cargo es reconocido por nuestra Constitucion; y así es que no admite escusa, sin causa legal, ni para esta ni para otra ninguna carga concejil.

Hemos de nombrar un procurador síndico; esto es, un escudo del Pueblo, un héroe que siempre esté dispuesto á mirar por nuestro bien general, y que en el caso (que no es de esperar) de que reynasen en el ayuntamiento algunas ideas perjudiciales al todo del vecindario, tuviese suficiente penetracion para conocerlas, valor para descubrirlas, y energía y teson para sostener la causa comun.

En una palabra, vamos á elegir de entre nuestros convecinos los que han de hacer la felicidad de nuestro Pueblo, los que mas inmediatamente han de mirar por nuestro bien, los padres de la poblacion. Y si no, regístrense los cargos que nuestra Constitucion ha puesto sobre sus hombros: todos éllos se reducen á los objetos de beneficencia y de utilidad de los habitantes, sin descuidarse de los del adorno y hermosura de la poblacion. El cuidado de la infancia, abandonada de los que la dieron el ser; el de la humanidad doliente, el de la pobreza; los aumentos de la agricultura, industria y comercio; la re-

paracion y construccion de los edificios públicos; la enseñanza de la juventud; la salubridad, la comodidad; en fin, quanto diga relacion con el bien de la poblacion, todo esto es del cargo y cuidado de los individuos que hemos de nombrar: ¿pues como no atenderémos á que los sugetos sobre quienes recayga la eleccion sean capaces de desempeñar los cargos que se les imponen, y las comisiones que se les reparta? Si mañana se notase falta en alguno de éllos; si en vez de cooperar por su parte con los buenos para la felicidad general; si tan lejos de atender á las necesidades públicas, ó antes bien si con los fondos destinados á socorrer los hospitales, á hermosear la poblacion, á mantener la seguridad, á fomentar la ilustracion, se engruesase algun individuo, malversase los medios que estuviesen á su alcanze, ó cuidase solamente de futilidades dignas del mayor desprecio, empleando en éstas el tiempo que debiera dedicar á cosas sólidas, de un verdadero interes, y dignas de un Pueblo español; toda la culpa deberá recaer no sobre él sino sobre quien le nombró; sobre quien puso en malas manos su fortuna propia, sobre quien creyó que debia anteponer la amistad al bien general, y que debia preferir el gusto de ver floreciente á uno de los de su valía, al de ver floreciente y en la mayor esplendidez al Pueblo de que es habitante y ciudadano.

Asíque, amigo mio, al tiempo de la eleccion, que previene la Constitucion en su título VI, es preciso que te desentiendas de quantas relaciones particulares se hallen en tí por la amistad, por el espíritu de corporacion, por parentesco, y por qualquier otra via: solo debes atender al bien general; á que no se diga de los regidores constitucionales lo que en otro tiempo se decia *vulgarmente* de otros regidores: *La villa, el cuerpo municipal es la principal causa de nuestras miserias; algunos de éllos tienen estancado y oculto nuestro sustento; y en la sangre y vida de los pobres buscan enriquecerse.*

Yo supongo que esto fuese falso; pero á lo menos nadie me negará que quando Madrid se explicaba de esta manera, quando llegó el caso de registrar judicialmente la casa de algun regidor, quando no veíamos unas providencias enérgicas y valientes, capaces de contener á los

desapiadados logreros; de sospechar era que no estuviese muy sano el cuerpo municipal.

El bien general nos debe conducir únicamente en la eleccion de los sugetos que han de servir los cargos municipales; y supuesto que es obligacion de los españoles el ser *justos* y *benéficos*, aquéllos son mas dignos de nuestra eleccion en quienes se hallen en mayor grado estas dos virtudes, sean de la clase y condicion que se quiera, con tal que fuesen ciudadanos, y se encuentren en éllos las calidades que exîgen el artículo 317 y otros de nuestra amada Constitucion.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor Amigo del Pueblo,

Muy señor mio: Hallándome sin salud, tranquilidad ni pesetas por los malos ratos, pesadumbres y gastos que se han originado del proyecto inútil de colocar una hija con un sobrino carnal mio, quien fiado en el curso ordinario de las dispensas, autorizado con la costumbre de tantos años, la dió palabra, mano, y *qué sé yo que otras cosas...* Por cubrir nuestro honor, que se halla ya en el mayor compromiso, recurro á vmd. en razon de habernos asegurado varias veces ser de su obligacion descubrir todo aquello que puede dirigirse á nuestro bien, y evitar nuestro mal; á fin de que inserte en su acreditado Periódico el aviso que pongo abaxo; por cuyo medio espero algun arbitrio para mitigar mis penas.

Los males que he insinuado, y otros mayores que no digo, no son privativos mios, son tambien de una gran parte de la Nacion. Baste decir, que los concubinatos son mas que freqüentes, los incestos van en aumento, y los infanticidios no son raros. ¿Y por que? Por no haber dispensas. ¡Que trabajo!

Aviso al Público.

Habiéndose perdido el uso ó exercicio de la facultad de dispensar en los impedimentos dirimentes del matrimonio, pues ni se halla en el soberano Congreso, ni

en la Regencia del Reyno, ni en los Arzobispos ni Obispos, é ignorándose si ha emigrado á Portugal con monseñor Nuncio, ó si lo tiene arrestado Napoleon en París con la persona de nuestro S. P. Pio VII; se suplica encarecidamente al que sepa su existencia ó paradero, que sin dilacion lo comunique por este ú otro Periódico; en la inteligencia, que se le dará de hallazgo una buena gratificacion en qualquiera de las curias, ménos la romana, por los dependientes de esta última con arreglo á sus aranceles.

Curia romana non quærit ovem sine lana.
Dantes exaudit, non dantibus ostia claudit.

Reciba vmd. mi mas fino y agradecido corazon por lo que nos ilustra, y le molestamos; y mande á su servidor Q. S. M. B.

A. N. A.= El Anti-curial.

Señor Amigo del Pueblo: Perdone vmd. mi importunidad, y descífreme, si puede, unas dudillas que yo no puedo entender por mas testeradas que me doy por las paredes, como suele decirse.

He oido decir que en la Coruña han perseguido á don Antonio de la Peña, uno de los editores del periódico *liberal El ciudadano por la Constitucion*; y que habiéndole agarrado y metido en la cárcel, le llevaban de pueblo en pueblo como á un facineroso entre bayonetas, anunciando su llegada hasta con carteles á las puertas de las iglesias (¡donde está el santísimo Sacramento, todo un Dios de las misericordias!), para que acudiesen á verle como si fuese un oso llevado por un piamontes.

Tambien he oido que á un tal..... *Duende de los cafes* en Cádiz, editor de un periódico *liberal*, le han querido atrapar y solfear, y que el atrapador (verdadero ó supuesto) era un general español, ciudadano ingles, un tal señor Doyle; pero que el Duende tuvo maña para escapar, y librarse del *buscamiento*.

De la ocurrencia de vmd. ó por mejor decir, del o-

ficial de la librería y el impresor con el coronel *Santiago* no hablo una palabra, pues vmd. debe estar mas enterado y dispuesto á todo que no yo; pero digo que tambien su papel de vmd. entra en la lista de los *herejotes* liberales, y ha empezado á padecer persecucion.

Se me olvidaba: tambien el señor Villanova, redactor de la Gazeta de Madrid, baxo el Gobierno de la Regencia de las Españas, ha tenido *dimes* y *diretes* con otro señor coronel, sobre anuncio de un papel que contenia no sé qué cosas, que le parecian al redactor no muy del caso respecto á las circunstancias. Y lo que es el señor Villanova debemos hacerle la justicia de creer que sea afecto al Gobierno actual de las Españas; esto es, que sea *liberal*; y tambien fué allí medio insultado ó atropellado.... en fin no sé lo que hubo.

Vea vmd. mi duda, señor Amigo del Pueblo: si vms. los editores de los periódicos *liberales* son unos pícaros, y dicen heregías, y mienten á troche y moche ¿por que razon estos sugetos que persiguen á vms. no se valen de los trámites regulares, de los tribunales establecidos por la ley y.... por último piden justicia, y no que éllos se la han de tomar por su mano? ¿No hay mas, segun parece, que esperar á un hombre por la noche, y á trascanton despavilarle al otro barrio? No: pues con los serviles no se procede de esa manera.

En Cádiz el marques de Villa-Panés, editor de un periódico *servil* escapó, es verdad; pero fué al oler que le querian atrapar el bulto, y despues de haber pasado su papel por todos los trámites de la ley.

Aquí vemos que al Padre Atalaya tambien le han agarrado; pero despues de censura, de apelacion á la Junta superior, de confirmacion, &c. &c.: por manera, que para los editores de periódicos *serviles* hay ley, hay tribunales, hay justicia; y si se les castiga, es con su cuenta y razon: ¿y para los de los periódicos *liberales* no hay mas decretos, ni mas proteccion de la ley, ni mas tribunal que un pistoletazo, una oreja derribada de un chirlo, ó un *viage á Palermo*?

¿Y por que esta diferencia entre únos y ótros? Yo no lo sé: ¿pero sabe vmd. señor Amigo, lo que pienso? Que los liberales no pueden ser censurados por sus doc-

trinas: que no temen ni deben, y son hombres, que armados de la razon y de la verdad, se pondrán contra el mismo Lucifer: que como los heridos conocen que podrán sacar mal partido si se revuelven caldos, huyen de los tribunales en donde se aclarā la verdad, y buscan la torpe venganza á favor de la obscuridad de la noche, ó de pretextos y causas añexas, ó por caminos tortuosos, que piensan que nadie conoce, pero que no se ocultan á los demas hombres.

Vmd. pensará ó no como yo pienso, y otros pensarán de otra manera; pero en todo caso á mí me parece que esto de perseguir á los *liberales* tan desaforadamente, quando con los *serviles* se procede con tanto pulso, no prueba mucha razon de parte de los perseguidores: si bien es verdad, que si el Gobierno no toma contra estos *tiranuelos* unas providencias muy fuertes, se llevará el diablo la libertad de imprenta, y volverémos á ser lo que fuimos, asnos aforrados en lo mismo. Perdone vmd. y mande á S. S. S.=*El que duda.*

Señor Patriota: El Amigo del Pueblo ha visto los elogios que vmd. le dispensa en su *Gigantomaquia*, y solo dice á vmd. que coteje sus improperios con lo que de vmd. se dixo en el núm. primero de este periódico.

MADRID. IMPRENTA DE LA COMPAÑÍA
POR SU REGENTE JUAN JOSEF SIGUENZA Y VERA.
AÑO. 1813.

Se vende en la librería de Matute, calle de Carretas, junto á la imprenta nacional, y se admiten subscripciones.